

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

#### CORREOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente, recibida en este Gobierno en el dia de ayer:

«Ministerio de la Gobernacion.—Correos.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la conduccion del correo entre San Vicente de la Barquera y Llanes, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo que ha propuesto esa Direccion general, se ha dignado mandar que se anuncie una nueva licitacion elevando el tipo á mil ochocientos escudos anuales, y con sujecion á las demás condiciones del pliego adjunto.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole copia del referido pliego.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole que esta ha de tener lugar en mi despacho, asistido del Administrador principal del ramo el dia 26 del corriente mes y su hora á las doce de la mañana; así como tambien ante los Alcaldes de Llanes y San Vicente, señalado en el pliego de condi-

ciones que á continuacion se inserta. Santander 14 de Junio de 1867.—Bernardo Lozano.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Vicente de la Barquera y Llanes.*

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde San Vicente de la Barquera y Llanes, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Los carruajes que se destinan á este servicio tendrán almacen independiente para la correspondencia.

2.º La distancia de 6 leguas que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas treinta minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cuatro escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Oviedo y Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º El contratista será responsable de la entrega en buen estado de la correspondencia que circule.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Administraciones principales de Correos de Oviedo ó de Santander.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativo queda al Go-

bierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias de Oviedo y Santander, y por los medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Llanes y San Vicente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 26 de Junio próximo, en el local que señalen dichas autoridades y hora de las doce de su mañana.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de mil ochocientos escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Oviedo ó de Santander ó en las subalternas de Rentas de Llanes y San Vicente como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de ciento ochenta escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedida por el Alcalde del pueblo, residente del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á

la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde San Vicente de la Barquera á Llanes y vice-versa, por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 24 de Mayo de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

CIRCULAR NÚMERO 138.

Desde el 10 del corriente se hallan abiertos al servicio público los establecimientos balnearios de Ontaneda y Alceda, segun comunica á este Gobierno su Director D. Manuel Ruiz Salazar.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 11 de Junio de 1867.—Bernardo Lozano.

Secretaria de Hacienda.

La Direccion general del Tesoro público se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes hasta el 30 del mismo no se espidan libranzas del giro mútuo por ninguna de las dependencias subalternas de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Junio de 1867.—Bernardo Lozano. 3-2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ungayo, dotada con 240 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes do-

cumentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio que se repetirá por tres veces en el Boletin Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 6 de Junio de 1867.—Bernardo Lozano. 3-1

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Garcia Lomas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Ocejo» de mineral plomizo, al sitio que llaman Ocejo, termino del lugar de San Felices, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. con prado de D. Martin Gomez y por los demás vientos con terreno comun.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca-mina que se ha de abrir en terreno coraun á distancia de unos 100 metros en direccion S. del ángulo entrante que forma la pared cerradura de referido prado de D. Martin Gomez. Desde este punto se tomarán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 300 metros y al O. otros 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Junio de 1867.—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion 1.ª.—Consumos encabezados.

CIRCULAR.

Muchos son los Ayuntamientos que al verificar en la Tesorería de Hacienda el pago trimestral de la contribucion de consumos, dejan de entregar en esta Administracion, al recoger el correspondiente cargarme, el recibo de los recargos municipales, segun está mandado por repetidas circulares; y como quierá que la entrega de dichos recibos sea indispensable á esta Administracion para la formalizacion de los mismos en Tesorería, es preciso que los Ayuntamientos que no han hecho entrega de espresados documentos, lo verifiquen inmediatamente, estampando en ellos un sello de 50 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte, pues, á los Ayuntamientos que se hallan en este descubierto, que si pasado el término de cuatro dias no han remitido á esta oficina los mencionados recibos, la Administracion adoptará sin pérdida de tiempo las medidas conducentes al caso sin contemplacion de ninguna clase.

Santander 11 de Junio de 1867.—Bernardino María Gonzalez. 2-1

BENEFICENCIA Y SANIDAD.—(Concluye la insercion de los modelos citados en la circular del número anterior.)

MODELO NÚM. 7.

Lazareto de....

SANIDAD MARÍTIMA.

TAMAÑO EN FOLIO ESTENDIDO A LO LARGO.

Año de....

ESTADO GENERAL de los buques entrados en este lazareto en el presente año.

Table with columns for 'ESTRANJEROS MERCANTES', 'ESPAÑOLES MERCANTES', 'DE GUERRA', and 'ESTRANJEROS'. Rows include months from Enero to Diciembre and categories like 'CON CARGA', 'MENORES DE 20 TONELADAS', 'DE CABOTAJE MAYORES DE 20 TONELADAS', 'PROCEDENTES DE PUERTOS ESTRANJEROS', 'PROCEDENTES DE AMÉRICA', and 'ESTRANJEROS'. Sub-headers include 'Nú. mero', 'Tripulantes', 'Pa. sajeros', 'Tone. ladas', and 'Pasajeros ó trasportes'.

NUMERO DE BUQUES CUARENTENARIOS.

Por patente súa de gente levantina.....	»
Por id. de fiebre amarilla.....	»
Por id. de cólera-morbo-asiático.....	»
Por id. limpia de América espedida entre Mayo y Setiembre.	»
Por.....	»
Por.....	»
Por.....	»
Total de buques que han cuarentenado.....	»

Certificados de cuarentena y patentes.

Certificados de cuarentena espedidos.....	»
Patentes refrendadas.....	»

Derechos sanitarios.—Multas.

Recaudado por derechos de cuarentena.....	»
Idem por derechos de lazareto.....	»
Idem por multas y recargos de cuarentena.....	»

Bandera á que corresponden los..... buques extranjeros cuarentenarios.

Número.	Tripulantes.	Toneladas.		Número.	Tripulantes.	Toneladas.
Anglo-americanos	»	»	Suma anterior..	»	»	»
Dinamarqueses ..	»	»				
Franceses .....	»	»	Suecos.....	»	»	»
Holandeses .....	»	»				
Ingleses.....	»	»				
Noruegos.....	»	»				
Sardos.....	»	»				

Movimiento comparado.—Quinquenio de 18... á 18....

AÑOS.	DE GUERRA.		MERCANTES.	
	Españoles.	Estranjeros.	Españoles.	Estranjeros.
18.....	»	»	»	»
18.....	»	»	»	»
18.....	»	»	»	»
18.....	»	»	»	»
18.....	»	»	»	»

OBSERVACIONES. (Aquí las aclaraciones ó ampliaciones que el Director crea necesarias para cabal inteligencia del estado. Aquí se anotarán también las ocurrencias extraordinarias subvenidas durante el año, como el número de accidentes socorridos etc. etc.)

Lazareto de..... 31 de Diciembre de 18.....  
(Sello de la Direccion.) El Director, N. N.

NOTA. Al respaldo de este estado pondrá el Director los dos cuyo modelo sigue á continuacion.

CUERPO DE SANIDAD MARÍTIMA. LAZARETO DE.....

Estado del personal.

EMPLEOS.	Nombres y apellidos.	Naturalidad.	Edad.	Estado	Fecha de su nombramiento.	Sueldo ó salario.
Primer Médico Director.....	»	»	»	»	»	»
Segundo Médico.....	»	»	»	»	»	»
Primer Médico provisional.....	»	»	»	»	»	»
Segundo Médico provisional.....	»	»	»	»	»	»
Capellan.....	»	»	»	»	»	»
.....	»	»	»	»	»	»
.....	»	»	»	»	»	»
Primer marinero.....	»	»	»	»	»	»
Segundo marinero.....	»	»	»	»	»	»

Observaciones. (Las que sean necesarias para la cabal inteligencia ó aclaracion del estado.)

ESTADO DEL MATERIAL.

MATERIAL DE SECRETARÍA.

(Aquí una breve reseña de su estado actual y conservacion, y una indicacion de lo que falte etc.)

MATERIAL SANITARIO.

(Aquí una breve reseña del estado del botiquin y aparatos, máquinas, instrumentos etc. para la asistencia médica, y una indicacion de lo que falte etcétera.)

MATERIAL MARÍTIMO.

(Aquí una noticia del número y estado de las falúas, lanchas ó botes y demás material de los almacenes que están á cargo del Celador, del vestuario de los marineros etc., con una indicacion de lo que falte.)

Observaciones. (Las necesarias para la cabal inteligencia y aclaracion del estado.)

(Sello de la Direccion.) El Director, N. N.

MODELO NÚM. 8. EN FOLIO, UNA HOJA.

SANIDAD MARÍTIMA.

Lazareto de..... Año de..... Expediente num.....

La devolucion de esta papeleta con el satisfecho de las oficinas de Hacienda será requisito indispensable para el refrendo de la patente y la espedicion del certificado de cuarentena.

El (buque tal), su (Capitan ó Patron) N. N., de porte.... toneladas, entrado en este lazareto (tal dia) donde ha sufrido.... dias de cuarentena, y con.... personas que la han pasado en tierra, debe satisfacer (tal cantidad) (en letra), á saber:

	Reales.	Céntimos.
Por derechos de cuarentena.....	»	»
Por derechos de lazareto.....	»	»
Por multas.....	»	»
Total.....	»	»

Observaciones.—Aquí las observaciones ó aclaraciones que sean del caso para evitar toda duda.

Lazareto de... á los... de... de... de 18....

(Sello de la Direccion.) El Director, N. N.

El Capitan.... ha satisfecho el total de.... reales arriba espresado.

(Sello de la Aduana.) N. N.

MODELO NÚM. 9. PRINCIPIO DE LA CUARENTENA

(Aquí el Director espresará que el buque ha quedado fondeado en tal departamento y consigna á tal hora y en tantos minutos, y que desde entonces empieza á contarse la cuarentena de tantos dias.)

El Director, N. N.

Estacion del buque en el lazareto.

Dia... de... de 18....

Se han desembarcado tantos y tales tripulantes y pasajeros (sus nombres), tales efectos, etc. Se han practicado tales medidas higiénicas, etc. Ha sido revistado el buque, etc.

GASTOS CAUSADOS EN ESTE DIA.

Por derechos de cuarentena.....	»
Por id. de lazareto de tantas personas, á 4 rs. una.....	»
Por id. de lazareto ó espurgo de tantos efectos ó equipajes, á 5 rs. cada uno..	»
Por el espurgo de equipaje de tantos pasajeros, á 10 rs. cada uno.....	»
Por el salario de tantos guardias de salud, á tanto diario cada uno.....	»
Por la descarga de.....	»
Por tantas fumigaciones.....	»
Por.....	»
Por.....	»
Por.....	»

El Director, N. N.

Dia... de... de 18....

(Se han pasado al tinglado tal á tal hora y tales géneros; se ha visitado el buque y no hay novedad; tampoco la hay de los pasajeros desembarcados y

que ocupan tal consigna; se ha practicado tal ó cual medida de purificación, etc.

GASTOS CAUSADOS EN ESTE DIA.

Derechos de arancel sanitario y multas.....	Por derechos de cuarentena.....	
	Por id. de lazareto.....	
Otros gastos.....	Por la multa de... impuesta por tal contravención.....	
	Por salario de tantos guardas, etc.....	
	Por .....	
	Por .....	

Dia... de... de 18....

(Sucesivamente dia por dia y hora por hora se seguirá consignando la historia detallada de las novedades que ocurran en el buque, en sus tripulantes y en los pasajeros que purgan la cuarentena en la parte continental del lazareto; las operaciones de purificación y espurgo, etc., etc. En seguida y en la forma que queda señalada arriba se anotarán los gastos causados en cada dia, cuidando de hacer constar el conocimiento ó intervencion del Capitán, Patron ó consignatario segun previene la ley y reglamentos, para evitar dudas y cuestiones al formar la liquidacion.)

DESPACHO DEL BUQUE.

(Aquí se espresará que el buque ha terminado su cuarentena tal dia á tal hora; que ha satisfecho los derechos sanitarios y la cuenta de gastos; que le ha refrendado la patente y expedido el certificado de cuarentena.)

El Director,  
N. N.

SALIDA

Salió del lazareto con destino á... el dia... de... de 18..., á tal hora.

DERECHOS SANITARIOS.

Total satisfecho por derechos de cuarentena.....	
Idem por derechos de lazareto.—Personas.....	
Idem idem idem.—Equipajes.....	
Idem idem idem.—Mercancías.....	

IMPORTE DE LOS DEMÁS GASTOS.

Por salarios de los guardas de salud.....	
Por.....	
Por.....	

Observaciones. (Aquí se anotarán las circunstancias particulares que hayan ocurrido y los demás datos indicados al final del modelo núm. 3.)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

DISTRITO DE SANTANDER.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de Minas D. Marcial de Olavarría, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en término de los pueblos que á continuacion se espresan en los dias del 13 al 26 del actual, ambos inclusive.

Primer periodo del 13 al 19.

Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Término.
Fontana.....	D. Matías de La-Madrid.....	Reconocimiento	Camaleño.
Montañesa.....	D. Dionisia de Celis.....	Idem.....	Idem.
María Josefa.....	D. José Diaz Ruiloba.....	Informe.....	Espinama.
Fosforescente.....	D. José María Ceballos.....	Demarcacion...	Idem.
Pelayo.....	Sociedad Esperanza.....	Idem.....	Idem.
Santa Rosa.....	Idem.....	Subsanacion...	Camaleño.
Agapita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Segundo periodo del 20 al 26.

Diestro.....	Real Compañía Asturiana.....	Investigacion ..	Udías.
Judfa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Pila.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Demasia Donostiarra.....	Idem.....	Demarcacion...	Reocin.
Amaltea.....	D. Vitoriano Fernandez.....	Reconocimiento	San Felices.
San Roman.....	Antonio Ruiz.....	Demarcacion...	Idem.
Esperanza.....	Prudencio Velarde.....	Idem.....	Viérnoles.
Vitoria.....	Juan Martinez Rodrigo.....	Idem.....	Bárcena Pié de Concha.
Varias demasías	Ramon P. del Molino.....	Informe.....	Puente-Arcé.

Santander 7 de Junio de 1867.—El Ingeniero Jefe, P. A., Félix Sanchez Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

La corporacion que presido, en sesion de este dia, ha acordado sacar á pública subasta los derechos sobre las especies de consumo para el año económico de 1867 á 68, á la venta libre segun está autorizado por la superioridad, cuyos actos tendrán lugar en la casa de Ayuntamiento en los dias 16 y 23 del corriente mes, de doce á una de sus tardes. Las condiciones estarán de manifiesto en el acto de subasta y antes lo estarán en Secretaría para conocimiento de los licitadores.

Rivamontan al Monte 5 de Junio de 1867.—Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Marron.

Este Ayuntamiento constitucional de Marron ha acordado celebrar el remate del pasaje de la barca de Torre, en el rio Ason, en comun con el de Ampuero, el dia 16 del corriente, á las 10 de su mañana, bajo el pliego de condiciones obrantes en Secretaría.

Lo que se anuncia al público para concurrencia de licitadores.

Marron y Junio 3 de 1867.—Rafael de Setien.

Ayuntamiento de Laredo.

No habiendo merecido la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia y Administracion de Hacienda pública los remates verificados el dia 5 de Mayo último para el arriendo en pública subasta de los derechos de las especies de consumo á la libre venta como tampoco el del arriendo de los arbitrios especiales para el muelle ni el del recargo extraordinario de un real en arroba de vino y dos en la de aguardiente en favor de la Diputacion provincial, para el próximo año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado verificar nuevos remates para el arriendo de los espresados derechos, recargos y arbitrios el próximo domingo 16 del actual á las once en punto de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Laredo 7 de Junio de 1867.—Simon Nates Bolivar.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En sesion extraordinaria celebrada por esta corporacion el dia 5 de Abril último, y de conformidad con los estatutos de la fundacion de la obra pia de escuelas de este pueblo, se acordó sacar á concurso, por oposicion, una cátedra donde se enseñe gramática latina, dotada con cuatrocientos escudos anuales.

Una plaza de maestro de instruccion primaria dotada tambien con cuatrocientos escudos anuales.

Y finalmente, otra plaza de maestra de niñas con la asignacion de ciento cincuenta escudos tambien anuales.

Aprobado este acuerdo por la Junta provincial de instruccion pública, se anuncian las vacantes para que los aspirantes á ellas hagan las solicitudes teniendo presentes las prescripciones y circunstancias siguientes:

1.ª La cátedra de latinidad y la plaza de profesor de instruccion primaria se darán por oposicion al aspirante que se considere mas apto: la de maestra de niñas se proveerá por concurso.

2.ª Las asignaciones consignadas á los profesores de latinidad, instruccion primaria y maestra de niñas, son por enseñar gratuitamente á los

alumnos niños y niñas de este pueblo y su barrio de Villanueva, cada cual en su respectiva clase, con opcion, todos, á retribucion de los que concurren de los pueblos inmediatos.

3.ª Que los que aspiren á la cátedra de latinidad estén adornados de los requisitos prevenidos en el nuevo plan de estudios, con sujecion en todo á las prescripciones legales publicadas y que se publiquen, con el fin de hacer académica esta enseñanza.

4.ª Que los aspirantes á la plaza de instruccion primaria deben, por lo menos, poseer título de primera enseñanza elemental completa.

5.ª Que las que aspiren á la de maestra de niñas deben presentar el título que las autorice para ejercer el magisterio.

6.ª El preceptor de instruccion primaria dedicará una hora todos los dias á dar leccion de escritura y cuentas á las niñas de la escuela-academia, reservándose esta corporacion prefiar en su dia la que sea mas conveniente.

7.ª Los ejercicios de oposicion de los profesores de latinidad é instruccion primaria se harán en esta casa capitular ante el ayuntamiento y dos profesores de que estará asociado, y serán los mismos que están mandados para las demás escuelas por la legislacion vigente, dando principio el dia 12 de julio próximo á las nueve de la mañana, y concluirán el 14 del mismo mes á las seis de la tarde, en cuyo dia y hora quedarán definitivamente nombrados los que reunieren mejores circunstancias.

8.ª El concurso de maestras de niñas tendrá lugar el dia 20 del corriente á la hora de las diez de la mañana en la misma casa capitular; y la plaza se proveerá en el mismo dia por el Ayuntamiento con asistencia del señor Cura de la parroquia.

9.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento, desde el dia en que estén anunciadas las vacantes, quien dará las noticias que soliciten los aspirantes.

10.ª y última. Las dotaciones de todos los profesores se satisfarán de los fondos de la obra pia de escuelas de este pueblo, por semestres vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año, sin que los elegidos tengan derecho á jubilaciones á título de ella.

Mazcuerras 1.º de Junio de 1867. El Alcalde presidente, Rufino Fernandez.

BANCO DE SANTANDER.

Convocatoria.

La Junta de Gobierno y Administracion del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 15 de Julio próximo á las cinco de la tarde.

En esta Junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de Gobierno y Administracion en conformidad á lo dispuesto por los arts. 21 y 23 de los Estatutos.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 20 del reglamento de este Banco, los accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con 8 dias de anticipacion para suministrarles la credencial de asistencia.

Santander 31 de Mayo de 1867.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Francisco A. de Alvear. 3-2

Imprenta de La Abeja Montañesa.